I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000316

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 04 MAR. 2015

V I S T O S:

Las Providencias del Administrador Municipal Nº103/850/2015 y fotocopia de la Resolución Exenta N°164 de 2015 de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°164 de fecha 29 de enero de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas aprobó el **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2015,** suscrito con esta Municipalidad.

Que, la Junaeb tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

Que, el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, contempla diversas formas de intervención, entre las cuales encontramos la denominada Modalidad Escuelas Abiertas Verano, que tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a los beneficiarios (as) participantes a un espacio recreativo y educativo, fomentando los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la buena convivencia, durante su período de vacaciones de verano".

Que, la Subsecretaria de Educación, a través de la Unidad de Fortalecimiento de la Educación Pública, ha encomendado a JUNAEB aumentar la cantidad de escuelas de la Modalidad Escuelas Abiertas, pasando de una cobertura de 32 na 296 escuelas municipales a nivel país.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Modalidad Escuelas Abiertas, se enmarca en la iniciativa del fortalecimiento de educación pública para una transición exitosa hacia la desmunicipalización y fortalecimiento de los establecimientos educacionales públicos respecto de infraestructura,

innovación pedagógica, apoyo docente, directivo y espacios de participación estudiantil.

Que, así mismo la, Modalidad Escuelas Abiertas, viene a reforzar la oferta programática de los establecimientos educacionales con el fin de favorecer factores protectores en los estudiantes.

Que, los beneficiarios (as) de la Modalidad Escuelas Abiertas son aquellos estudiantes matriculados en enseñanza Parvularia y Educación General Básica pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAB).

Que, los establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos donde se desarrollan la Modalidad Escuelas Abiertas presentan un alto grado de vulnerabilidad que se hace necesaria la implementación de ésta.

Que, con el fin de potenciar el fortalecimiento de la educación pública se hace necesario entregar ofertas programáticas que haya en beneficios de estos establecimientos educacionales.

Y, es por todo ello que ambas partes, acuerdan suscribir el siguiente Convenio.

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio, de fecha 23 de enero de 2015, suscrito entre la "Ilustre Municipalidad de Cerrillos" y JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Directora Regional Doña Macarena Jiménez Munilla, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1 JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas de la Modalidad Escuelas Abiertas, año 2015, que se anexan al presente, y contempla como beneficiarios (as) a aquellos estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la(s) comuna(s) de Cerrillos.

1.2 Las actividades se estructurarán mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días hábiles, con una cobertura 120 beneficiarios (as) y se llevará a efecto en:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	RBD	DIRECCION DE LA ESCUELA
ESCUELA BÁSICA PEDRO AGUIRRE CERDA	8519-2	BUZETA 4479
ESCUELA CERRILLOS 271	9875-2	AV. LOS CERRILLOS N°570/500

El tiempo de ejecución de las actividades, se realizaran en las fechas comprendidas, desde el veintiséis de Enero al veinte de Febrero del 2015.

1.3 Las actividades se deberán implementar en relación a lo estipulado en la programación de actividades elaborada por la entidad ejecutora que se anexan al presente convenio, con los recursos humanos y materiales indicados, la cual forma parte integrante del presente convenio.

1.4 En el evento que la entidad ejecutora quisiera realizar modificaciones a la programación de las actividades, deberá solicitar autorización a JUNAEB. El Director (s) Regional deberá pronunciarse mediante una carta certificado y/o correo electrónico al domicilio del representante legal, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado, que sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor, fechas de implementación y lugar de realización de la actividad.

1.5 Obligaciones de la entidad ejecutora:

1. Contar con personal descrito en la programación de actividades.
2. Implementar las actividades durante las vacaciones de verano, período 2015
3. Contar con bloqueador solar mínimo factor 30 y agua potable disponible.
4. Contar con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.
5. Mantener los servicios higiénicos aseados.
6. Contar con todos (as) los integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.
7. En el evento que los beneficiarios participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
8. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generados durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.
9. Frente a algún accidente debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario (a) afectado.
10. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico, que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no podrá finalizar la ejecución de uno o más

turnos de Escuelas abiertas, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:

- La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor (incendio, salud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro).
- Los gastos comprometidos y/o incurridos hasta la fecha.
- El número de estudiantes efectivamente atendidos (as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

11. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones; procedimiento de rendiciones de cuentas (P-DGR-RC001) emitido por JUNAEB, que se anexa el presente convenio.
12. Coordinar con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en el presente convenio.
13. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de las actividades los siguientes documentos:

- Listado de asistencia en formato JUNAEB
- Planificación diaria de las Actividades descritas en la programación
- Bitácora
- Carta de autorización de los padres o apoderados.
- Protocolo de emergencia.

14. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicas, hipo alergénicos), en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas definidas en el presente convenio.
15. Cumplir con los plazos de rendición técnica y rendición de cuentas definida en el presente convenio.

1.6 Obligaciones de JUNAEB:

1. Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal a los establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
2. Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes
3. Organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar la entrega de las raciones alimenticias.
4. Realizar una reunión de inducción con la finalidad de entregar las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa
- Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
- Proceso de Rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño
- Encuesta de satisfacción usuaria
- Difusión de Programas de JUNAEB
- Pauta de Supervisión.
- Otros, que ésta Región considere pertinente.

5. Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
6. Transferir los recursos asignados en el presente convenio, una vez que se hayan cumplido los requisitos de rendición técnica y rendición de cuenta correspondiente.
7. Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al programa de campamentos escolares, Modalidad Escuela Abiertas.
8. Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.)
9. Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura establecida en el presente convenio.
10. Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
11. Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

1.7 Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado del presente convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual, y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del recinto de la actividad, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.

d) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones de cuenta adulteradas, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en la cláusula décima séptima del presente convenio.

e) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. Y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

f) La entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

g) Que, en caso de accidentes, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en la programación de actividades. Ej. En caso de accidentes grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario (a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

h) En el caso de plaga de insectos, roedores y otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión en y(o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

j) El ejecutor no implemente el programa de actividades en las vacaciones de verano, periodo 2015.

k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

1.8 JUNAEB podrá aplicar sanción a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso y convenios de colaboración en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de Sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2 de los orientaciones de la Modalidad Escuelas Abiertas Verano	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.

2015)	
Rendición de cuentas adulterada	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

1.9 En el caso que, la entidad pública incurriera en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

1.10 El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

JUNAEB aceptará los gastos incurridos por la entidad ejecutora desde el primer día hábil de enero 2015 hasta una semana contada después del término de la ejecución de la última actividad, según el cronograma de actividades presentado por el ejecutor, el cual se anexa al presente convenio.

1.11 Las transferencias de los recursos, están reguladas por la Resolución N°759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) emitido por JUNAEB, los cuales se anexan al presente convenio.

1.12 La entidad ejecutora declara que ha seleccionado la modalidad de pago anticipo, que da cuenta la cláusula décimo cuarto.

1.13 JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de $3.955.200, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución de las actividades de la Modalidad Escuelas Abiertas y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.
Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, permiten gastos en los ítem de operaciones, personal y administración:

1. **Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución de las actividades
2. **Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo de las actividades.
3. **La entidad ejecutora no podrá sobrepasar los siguientes porcentajes:**

OPERACIONES	PERSONAL
Mayor o igual al 40%	Menor o igual 60%

"La entidad ejecutora, como aporte local, podrá aportar con el 100% del pago del equipo ejecutor".

4. Aportes de la Entidad Ejecutora: La entidad ejecutora, deberá aportar como mínimo:

   - El 20% del total del convenio
   - El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
   - Personal Administrativo.
   - Ofrecer a los beneficiarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como por ejemplo: parques, museos, etc.
   - Cubrir los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo de la Escuela y gastos menores de posibles reparaciones por eventuales daños a la infraestructura.
   - El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
   - La infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
   - Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de ping pong, etc.

1.14 JUNAEB transferirá los recursos establecidos en el presente convenio a la entidad ejecutora en cuota única, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo segunda. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades Ejecutoras Públicas:

A la(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, la primera cuota se transferirá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Entidad Ejecutora Pública

Las entidades ejecutoras públicas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a los 5 días hábiles la cual, deberán adjuntar los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en **la cláusula DÉCIMO QUINTO.**

1.15 Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta:

Cuota única: Los requisitos exigidos al momento de la rendición serán:

a) Aprobación técnica, cuota única, por parte de la contra parte técnica de la unidad regional de salud:

- Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de estudiantes, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido por JUNAEB.

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en la programación de actividades anexando sus respectivos verificadores acorde al formato establecido por JUNAEB.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de la cuota respectiva.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad de la programación, la rendición final del convenio.

En la eventualidad que, el Informe(s) de Ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la entidad ejecutora y será considerada en su Evaluación de Desempeño, efectuado por ésta Dirección Regional.

1.16 Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades".
La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro

Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.
La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

1.17 **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.
Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

1.18 DE LA PROPIEDAD: Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad.

1.19 El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000316

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.20 Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

1.21 La personería de Doña Macarena Jiménez Munilla Directora (TP) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°408, del año 2014; y la personería de Don Arturo Aguirre Gacitúa, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, según consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha treinta de Noviembre del 2012.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Secplan
Página Web

CONVENIO

ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 23 de Enero de 2015, entre la **DIRECCION METROPOLITANA REGIONAL** de **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (TP) doña **MACARENA JIMENEZ MUNILLA**, RUT N° 10.273.313-4 ambos con domicilio en Teatinos 340, comuna, de Santiago, Región Metropolitana, adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, RUT Nº 6.062.144-6, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en, Piloto Lazo 120, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
4. Que, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, contempla diversas formas de intervención, entre las cuales encontramos la denominada Modalidad Escuelas Abiertas Verano, que tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a los beneficiarios(as) participantes a un espacio recreativo y educativo, fomentando los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la buena convivencia, durante su período de vacaciones de verano".
5. Que, la Subsecretaria de Educación, a través de la Unidad de Fortalecimiento de la Educación Pública, ha encomendado a JUNAEB aumentar la cantidad de escuelas de la Modalidad Escuelas Abiertas, pasando de una cobertura de 32 a 296 escuelas municipales a nivel país.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, la Modalidad Escuelas Abiertas, se enmarca en la iniciativa del fortalecimiento de educación pública para una transición exitosa hacia la desmunicipalización y fortalecimiento de los establecimientos educacionales públicos respecto de infraestructura, innovación pedagógica, apoyo docente, directivo y espacios de participación estudiantil.
7. Que, así mismo la, Modalidad Escuelas Abiertas, viene a reforzar la oferta programática de los establecimientos educacionales con el fin de favorecer factores protectores en los estudiantes.
8. Que, los beneficiarios(as) de la Modalidad Escuelas Abiertas son aquellos estudiantes matriculados en enseñanza Parvularia y Educación General Básica pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
9. Que, los establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos donde se desarrollan la Modalidad Escuelas Abiertas presentan un alto grado de vulnerabilidad que se hace necesaria la implementación de ésta.
10. Que, con el fin de potenciar el fortalecimiento de la educación pública se hace necesario entregar ofertas programáticas que hayan en beneficios de estos establecimientos educacionales.

11. Y, es por todo ello que ambas partes, acuerdan suscribir el siguiente Convenio

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas de la Modalidad Escuelas Abiertas, año 2015, que se anexan al presente, y contempla como beneficiarios(as) a aquellos estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la(s) comuna(s) de Cerrillos.

SEGUNDO: Las actividades se estructurarán mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días hábiles, con una cobertura de 120 beneficiarios(as) y se llevará a efecto en:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	RBD	DIRECCION DE LA ESCUELA
ESCUELA BÀSICA PEDRO AGUIRRE CERDA	8519-2	BUZETA 4479
ESCUELA CERRILLOS 271	9875-2	AV LOS CERRILLOS Nº570 / 500

El tiempo de ejecución de las actividades, se realizaran en las fechas comprendidas, desde el veintiséis de Enero al veinte de Febrero del 2015.

TERCERO: Las actividades se deberán implementar en relación a lo estipulado en la programación de actividades elaborada por la entidad ejecutora que se anexan al presente convenio, con los recursos humanos y materiales indicados, la cual forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: En el evento que la entidad ejecutora quisiera realizar modificaciones a la programación de las actividades, deberá solicitar autorización a JUNAEB. El Director(a) Regional deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio del Representante Legal, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado, que sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor, fechas de implementación y lugar de realización de la actividad.

QUINTO: Obligaciones de la entidad ejecutora:

1. Contar con personal descrito en la programación de actividades.
2. Implementar las actividades durante las vacaciones de verano, periodo 2015.
3. Contar con bloqueador solar mínimo factor 30 y agua potable disponible.
4. Contar con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.
5. Mantener los servicios higiénicos aseados.
6. Contar con todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.
7. En el evento que los beneficiarios participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
8. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.
9. Frente a algún accidente debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a) afectado.

10. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico., que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no podrá finalizar la ejecución de uno o más turnos de Escuelas abiertas, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:
    - La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor; (incendio, salud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro)
    - Los gastos comprometidos y/o incurridos hasta la fecha;
    - El número de estudiantes efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.
11. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) emitido por JUNAEB, que se anexa al presente convenio.
12. Coordinar con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en el presente convenio.
13. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de las actividades, los siguientes documentos:
    - Listado de asistencia en formato JUNAEB
    - Planificación diaria de las Actividades descritas en la programación
    - Bitácora.
    - Carta de autorización de los padres o apoderados.
    - Protocolo de emergencia
14. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alergénicos), en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas definidas en el presente convenio.
15. Cumplir con los plazos de rendición técnica y rendición de cuentas definida en el presente convenio.

SIEXTO: Obligaciones de JUNAEB:

1. Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal a los establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
2. Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes.

3. Organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar la entrega de las raciones alimenticias.
4. Realizar una reunión de inducción con la finalidad de entregar las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
    - Finalidad del Programa.
    - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
    - Proceso de Rendición de Cuentas.
    - Utilización de instrumentos y registros
    - Evaluación de desempeño.
    - Encuesta de satisfacción usuaria.
    - Difusión de Programas de JUNAEB.
    - Pauta de Supervisión
    - Otros, que ésta Región considere pertinente.

5. Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
6. Transferir los recursos asignados en el presente convenio, una vez que se hayan cumplido los requisitos de rendición técnica y rendición de cuenta correspondientes.
7. Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al programa de campamentos escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.
8. Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
9. Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura establecida en el presente convenio.
10. Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
11. Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

SEPTIMO: Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del recinto de la actividad, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.

d) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones de cuenta adulteradas, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

e) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

f) La Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por

JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

g) Que, en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en la programación de actividades. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

h) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión en y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

j) El Ejecutor no implemente el programa de actividades en las vacaciones de verano, periodo 2015.

k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO: JUNAEB podrá aplicar sanción a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso y convenios de colaboración en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2 de los las orientaciones de la Modalidad Escuelas Abiertas Verano 2015).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

NOVENO: En el caso que, la entidad pública incurrieran en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

DÉCIMO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

JUNAEB aceptará los gastos incurridos por la entidad ejecutora desde el primer día hábil de enero 2015 hasta una semana contada después del término de la ejecución de la última actividad, según el cronograma de actividades presentado por el ejecutor, el cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las transferencia de los recursos, están reguladas por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001)" emitido por JUNAEB, los cuales se anexan al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: La entidad ejecutora declara que ha seleccionado la modalidad de pago anticipo, que da cuenta la cláusula décimo cuarto

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de $ 3.955.200, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución de las actividades de la Modalidad Escuelas Abiertas y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización. Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, permiten gastos en los ítem de operaciones, personal y administración:

1. **Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución de las actividades.
2. **Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo de las actividades.
3. **La entidad ejecutora no podrá sobrepasar los siguientes porcentajes**:

OPERACIONES	*PERSONAL*
Mayor o igual al 40%	**Menor o igual 60%**

"La entidad ejecutora, como aporte local, podrá aportar con el 100% del pago del equipo ejecutor".

4. **Aportes de la Entidad Ejecutora**: La entidad ejecutora, deberá aportar como mínimo:

- El 20% del total del convenio.
- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal Administrativo
- Ofrecer a los beneficiarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como por ejemplo; parques, museos, etc.
- Cubrir los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo de la Escuela y gastos menores de posibles reparaciones por eventuales daños a la infraestructura.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de pin pong, etc.

DECIMO CUARTO: JUNAEB transferirá los recursos establecidos en el presente convenio a la entidad ejecutora en cuota única, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo segunda. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades Ejecutoras Públicas:

A la(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, la primera cuota se transferirá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Entidad Ejecutora Pública:

Las entidades ejecutoras públicas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a los 5 días hábiles la cual, deberá adjuntar los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en la **cláusula DÉCIMO QUINTO.**

DÉCIMO QUINTO: Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta:

Cuota única: Los requisitos exigidos al momento de la rendición serán:

a) Aprobación técnica, cuota única, por parte de la contra parte técnica de la unidad regional de salud:

- Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de estudiantes, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido por JUNAEB.

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en la programación de actividades anexando sus respectivos verificadores acorde al formato establecido por JUNAEB.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de la cuota respectiva.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad de la programación, la rendición final del convenio.

En la eventualidad que, el Informe(s) de Ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la entidad ejecutora y será considerada en su Evaluación de Desempeño, efectuado por ésta Dirección Regional.

DÉCIMO SEXTO: Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEPTIMO: **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y

antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA PROPIEDAD Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad.

DECIMO NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña Macarena Jiménez Munilla Directora (TP) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°408, del año 2014; y la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, según consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha treinta de Noviembre del 2012.

MACARENA JIMENEZ MUNILLA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNAEB

ARTURO AGUIRRE GACITUA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CGS/AAS/VPO/SHL-IMG